



Autorización de Alzamiento de la Prohibición a favor del SERVIU Región de Atacama D.S. 174/2005 (V. y U.) constituida por el Sr. Hector Andres Rojas Sanchez.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 666

COPIAPO, 16 SET. 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El artículo 55 y 70 del Decreto Supremo Nº 174 (V. y U.), de 2005 que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda que regula las prohibiciones y su alzamiento.
- b) La Resolución Exenta Nº 637 de fecha 27 de Julio del 2009, en que otorga Subsidios para Adquisición de Viviendas Existentes del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su Título I al Sr. Héctor Andrés Rojas Sánchez, Rut 13.269.664-0.
- c) La copia de la Escritura de Compraventa y Prohibición de fecha 04 de agosto del 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, que señala que la propiedad ubicada en Calle Playa Blanca Nº 1835, Población Litoral Rojo, se encuentra con prohibición de venta a fojas 3430 Nº 1639 año 2009 a favor del SERVIU, Región de Atacama.
- d) El Comprobante de ingreso Nº 58966 de fecha 12 de agosto del 2014, emitido por la caja del SERVIU Región de Atacama, correspondiente a la devolución de 370 U.F., valor de Subsidio entregado en el año 2009, equivalente al día 12 de agosto del 2014 a \$8.907.347 según valor de la U.F., a ese día.
- e) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para el trámite de toma de razón.
- f) La Resolución Exenta Nº 075 de fecha 02 de mayo de 2014 de V y U. que me nombra en forma Provisoria y Transitoria Director Serviu Región de Atacama ; Orden de Servicio Nº 34 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. Nº 355/76, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. AUTORIZESE el Alzamiento de la prohibición constituida a favor del SERVIU Región de Atacama a fojas 3430 Nº 1639 año 2009, sobre la propiedad ubicada en Calle Playa Brava Nº 1835 correspondiente a la Manzana L, sitio 6, de la Población Litoral Rojo, Comuna de Copiapó, inscrita a fojas 3348 vta., Nº 2293 año 2009, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2009, conforme a lo señalado en el Art. 74 del D.S. Nº174 (V. y U.), de 2005.
- 2. En lo demás rija las disposiciones contenidas en el artículo 55 Y 70 del D.S. Nº174/2005 y sus modificaciones.
- 3. El Departamento Jurídico de este SERVIU Región de Atacama, procederá a extender la escritura de alzamiento de la prohibición respectiva para su posterior protocolización e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Copiapó.

4. Los gastos Notariales y de conservador serán de cargo del solicitante.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.,



JBH/PPP/YGG/srv.
DISTRIBUCIÓN:
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.-




PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA (P y T)